REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, dieciséis. (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Declarativo Verbal de IAA
Radicado: 252903103002-**2022-00145**-00

Subsanada en la forma ordenada en el auto de inadmisión, y reunidos los requisitos se admitirá la demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 382 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACION DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA celebrada el 10 de ABRIL de 2022, interpuesta por LUIS HERNANDO RIPPE ABELLA a través de apoderado judicial, en contra del CONJUNTO HACIENDA SAN PABLO ETAPA GIRASOLES.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2013.

Quien con la contestación de la demanda deberá aportar la certificación de existencia y representación legal, así como la constancia de inscripción del acta impugnada en la Alcaldía Municipal (Art. 167 CGP)

TERCERO: TRAMÍTESE este juicio por el procedimiento VERBAL.
En consecuencia, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado DANIEL AUGUSTO ROJAS SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.749.458 de Fusagasugá, portador de la tarjeta profesional número 351.968 del Consejo Superior de la Judicatura, como mandatario judicial del extremo demandante.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por estado electrónico del 19/9/2022